



Alcaldía de Medellín

entente con vos

ESU

Empreson para la Seguridad Urbana

**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 ORDEN 21 AL CONTRATO N° 201700267**

**CONTRATISTA:** COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS  
**NIT:** 811.009.708  
**OBJETO DEL CONTRATO:** FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE (SERTRANS) EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SPO 2017-7.  
**OBJETO ORDEN DE SERVICIO 21:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED.  
**VALOR INICIAL:** \$1.191.762.000  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2019  
**CLAUSULA ADICIONAL 1:** Adición: \$108.477.400  
Ampliación: Hasta el 31 de diciembre de 2019  
**VALOR TOTAL:** \$1.300.239.400

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 21 del contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE (SERTRANS) EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SPO 2017-7" y:

**CONSIDERANDO**

A. Que el contrato No. 201700267-21 se suscribió el día primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por un valor de Mil ciento noventa y un millones setecientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos M/L (\$1.191.762.000) y un plazo hasta el 27 de septiembre de 2019.

Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 22 de febrero de 2019.

B. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el 13 de mayo de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de ciento ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos (\$108.477.400).

C. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".





Alcaldía de Medellín

Cienta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

D. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad y compromiso presupuestal No. 2019000419 y 2019000687.

Por lo anterior acuerdan:

A. Se modifica la orden de servicio nro. 21 del contrato 201700267, en el sentido de adicionar recursos por la suma de Ciento ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos (\$108.477.400).

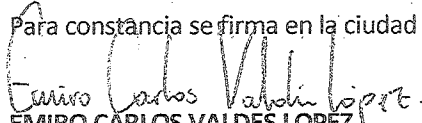
B. Ampliar el plazo de terminación hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

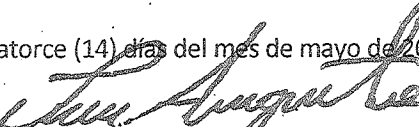
C. El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

C. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

D. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2019.

  
EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ  
Gerente (E) ESU

  
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ  
Representante Legal

Revisó: Natalia Medina Benítez, Profesional Especializado, Unidad de Gestión Jurídica. *NB*  
Proyectó: Nestor Hugo Zapata – Profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos. *NZ*

